

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Fersa Energías Renovables, S.A. (la "Sociedad"), comunica el siguiente:

#### **HECHO RELEVANTE**

La Junta General de Accionistas de la Sociedad ha aprobado hoy, 30 de junio de 2015, en segunda convocatoria, los acuerdos sometidos a su votación incluidos en el orden del día que le fue comunicado a esta Comisión por medio del hecho relevante de fecha 26 de mayo de 2015 (con número de registro 223.503), en los términos previstos en la documentación remitida y puesta a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria con fecha 28 de mayo de 2015 (también comunicada mediante hecho relevante de fecha 28 de mayo de 2015 y número de registro 223.607), habiéndose dado la redacción definitiva al punto duodécimo del orden del día por medio del hecho relevante de fecha 23 de junio de 2015 (con número de registro 224.850). Dichos acuerdos son los siguientes:

PRIMERO: Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales e informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, así como examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de dicho ejercicio correspondientes al Grupo Fersa Energías Renovables.

Aprobar las cuentas anuales individuales de FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), junto con el informe de gestión, y las cuentas anuales consolidadas de FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), junto con el informe de gestión consolidado correspondiente del Grupo Fersa Energías Renovables, todo ello en relación con el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 20 de febrero de 2015. Las cuentas anuales individuales y consolidadas coinciden con las auditadas en fecha 20 de febrero de 2015 por el auditor de la Sociedad.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas y los correspondientes informes de gestión e informes de auditoría fueron puestos a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

SEGUNDO: Aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración y de la propuesta de aplicación de resultado del ejercicio 2014.

Aprobar la gestión de los actuales miembros del órgano de administración relativa al ejercicio social cuyas cuentas anuales se aprueban.

Aplicar el beneficio del ejercicio 2014, que asciende a 11.291 miles de euros, a dotar la reserva legal (1.129 miles de euros) y a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores (10.162 miles de euros).

TERCERO: Nombramiento o reelección de auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.

Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la reelección como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2015 a Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid (28020), Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, provisto de CIF número B-79104469, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, sección 8ª, folio 188, hoja M-54414, inscripción 96ª, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, previa aceptación por parte de dicha entidad del cargo conferido.



CUARTO: Aprobación, en su caso, de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales para su adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital mediante<sup>1</sup>:

- (i) la modificación de los artículos 10, 11, 14, 17, 19 y 20 para la introducción de ciertos cambios relativos a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración;
- (ii) la modificación del artículo 18, relativo a la remuneración de los consejeros; y
- (iii) la modificación de los artículos 22 y 23, relativos al Comité de Auditoría y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, además de la re-numeración de los artículos siguientes.

Aprobar un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales para su adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital mediante:

- (i) la modificación de los artículos 10, 11, 14, 17, 19 y 20 para la introducción de ciertos cambios relativos a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración;
- (ii) la modificación del artículo 18, relativo a la remuneración de los consejeros; y
- (iii) la modificación de los artículos 22 y 23, relativos al Comité de Auditoría y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, además de la re-numeración de los artículos siguientes.

El texto refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

QUINTO: Nombramiento, reelección o ratificación de consejeros<sup>2</sup>.

# Quinto A: Reelección de D. Francesc Homs Ferret con la categoría de consejero independiente.

Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la categoría de consejero independiente de la Sociedad, por el plazo estatutario, a D. FRANCESC HOMS FERRET, con NIF 42942802-P y domicilio profesional en la calle Aribau, 198, planta baja, 08036 Barcelona (España), que aceptará su reelección mediante documento aparte, a fin de que pueda procederse a su inscripción en el Registro Mercantil.

Se deja expresa constancia de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 del Reglamento del Registro Mercantil, en el caso de que el Sr. Homs sea reelegido en su cargo de consejero, seguirá ostentando igualmente los cargos de Presidente y Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Quinto B: Nombramiento o ratificación de consejeros en caso de vacantes producidas desde la última Junta General de Accionistas y hasta la celebración de la Junta General ordinaria de 2015.

[No procedía por no haberse producido vacantes en el Consejo desde la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas]

SEXTO: Aprobación, en su caso, de un nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar, para su adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital, un nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cada uno de los apartados 4.(i), 4.(ii) y 4.(iii) ha sido objeto de votación separada en la Junta General.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Cada uno de los acuerdos Quinto A y Quinto B ha sido objeto de votación separada en la Junta General.



relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

SÉPTIMO: Información sobre la aprobación, en su caso, de un nuevo texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Informar a la Junta General de Accionistas de la Sociedad sobre la aprobación por parte del Consejo de Administración, para su adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital, de un nuevo texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

# OCTAVO: Aprobación, en su caso, de la retribución fija de los consejeros para el presente ejercicio.

Aprobar, a los efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 18 de los Estatutos Sociales, para el ejercicio 2015 una retribución fija de 30.000 euros anuales para cada consejero (con 30.000 euros anuales adicionales para el Presidente del Consejo), una dieta de 500 euros por sesión para cada consejero ejecutivo y dominical, 20.000 euros anuales para los miembros de la Comisión Ejecutiva, 10.000 euros anuales para los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, todo ello sin perjuicio de la renuncia a sus retribuciones hecha por los consejeros dominicales que consta en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

# NOVENO: Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, que incluye información sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el año en curso y para años futuros, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.(a) de la Disposición Transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se deja expresa constancia de que la aprobación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros a que se refiere el párrafo anterior implica asimismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación de la política sobre remuneraciones de la Sociedad contenida en dicho informe, manteniendo su vigencia la referida política sobre remuneraciones durante los tres ejercicios siguientes al presente, esto es, durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

## DÉCIMO: Aprobación, en su caso, de la operación de venta de activos en la India.

A los efectos de lo establecido en el artículo 160.(f) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar la operación de venta de activos en virtud de la cual la Sociedad, con sujeción a determinadas condiciones suspensivas (entre otras, la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad), transmite su participación, directa e indirecta, en el 100% del capital social de sus cuatro filiales en la India, ER Renewable Energy Ltd., Fersa India Private Ltd., EN Wind Power Private. Ltd. y Generación Eólica India Ltd., titulares de los parques eólicos de Gadag (con una capacidad instalada de 31,2 megavatios), Hanumanhatti (con una capacidad instalada de 50,4 megavatios) y Bhakrani (con una capacidad instalada de 20 megavatios), sitos todos ellos en la India, siendo el comprador de las citadas participaciones la sociedad EM Eolo Holdings 2 B.V., una sociedad filial de SunEdison Inc. Los términos esenciales de la referida operación,



incluido el precio, se detallan en el informe emitido por el Consejo de Administración en fecha 25 de mayo de 2015, que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

UNDÉCIMO: Reducción de capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad y con la finalidad de constituir una reserva indisponible.

#### 1. Acuerdo de reducción

De acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Consejo de Administración en fecha 25 de mayo de 2015 a los efectos de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (la "LSC") (el "Informe"), se acuerda, con la finalidad de crear una reserva indisponible, reducir el capital social de la Sociedad en 42.001.133,40 euros mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a razón de 0,30 euros por acción. En consecuencia, tras dicha reducción, el capital social de la Sociedad pasará a ser de 98.002.644,60 euros, a razón de 0,70 euros por acción. La referida reducción no afectará a los derechos de voto o económicos del accionista, pues será proporcional y afectará por igual a todos los accionistas.

Se acuerda asimismo la constitución, en este mismo acto, de una reserva por el mismo importe que la referida reducción de capital (esto es, 42.001.133,40 euros) de la que sólo sea posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social en atención a cuál sea la finalidad de dicha disposición, por lo que no resultará aplicable el derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad regulado en la LSC.

# 2. Modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda dar una nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedarán redactados en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1.1 anterior.

Por tanto, los citados artículos tendrán la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5°.- El capital social se fija en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (98.002.644,60€).

ARTÍCULO 6°.- El capital social se divide en 140.003.778 acciones, de valor nominal de SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,70 €) cada una de ellas, de la misma clase o serie, numeradas del 1 al 140.003.778, representadas por medio de anotaciones en cuenta, concediendo los mismos derechos. Las acciones se hallan totalmente desembolsadas.

#### 3. Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en la Comisión Ejecutiva o en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para:

(a) Realizar cuantos actos sean procedentes en relación con este acuerdo en orden a su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos y establecer cualesquiera circunstancias precisas para llevar a efecto este acuerdo de reducción, pudiendo comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción del presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta.



(b) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización de la reducción ante cualesquiera entidades y organismos, públicos y privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

# DUODÉCIMO: Distribución con cargo a la reserva indisponible.

### 1. ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN

Se acuerda realizar una distribución en efectivo, con cargo a la reserva indisponible creada en virtud del acuerdo de reducción de capital relativo al punto undécimo anterior del orden del día, por un importe de dos millones de euros (2.000.000 €).

La eficacia de la presente distribución queda condicionada a (i) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la reducción de capital y la creación de una reserva indisponible a que se refiere el punto undécimo del orden del día; (ii) la aprobación de la operación de la venta de activos a que se refiere el punto décimo del orden del día; (iii) el cierre y cobro del precio de la referida operación de venta de activos; (iv) la firma, cierre y cobro de la venta del proyecto de la Sociedad en Panamá; y (v) la previa autorización de las entidades financiadoras de la Sociedad.

En la medida en que sólo puede disponerse de la reserva indisponible que ahora se distribuye parcialmente con los mismos requisitos que los exigidos para una reducción de capital, se reconoce el derecho de oposición a este acuerdo que asiste a los acreedores en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

### 2. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en la Comisión Ejecutiva o en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para:

- (a) Realizar cuantos actos sean procedentes en relación con la ejecución de este acuerdo, incluyendo, en particular y entre otras facultades, la de llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos y realizar las actuaciones precisas para llevar a efecto este acuerdo, pudiendo comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir, en su caso, la plena inscripción del presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta.
- (b) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y la formalización de la distribución ante cualesquiera entidades y organismos, públicos y privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOTERCERO: Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción.

Facultar indistintamente al Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad y al propio Consejo de Administración, quienes podrán delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva o en cualquiera de sus miembros, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

(a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma.



- impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o a cualesquiera otros.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, (b) realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que (c) estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.
- Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, (d) adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.

D. Ignacio Albiñana Cilveti

Secretario no miembro del Consejo de Administración de Fersa Energías Renovables, S.A.